

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que la documentación correspondiente al pago podrá ser remitida mediante mesa de partes virtual de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
De acuerdo a lo consignado en las bases, la documentación para efecto de pago, debe ser presentada en a través de Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Av. Simón Bolívar 114 ¿ 124 Puruchuco ¿ Ate (Ref. al lado del C.C. Plaza Jوسفel). Adicionalmente, podrá presentarse también a través de Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este <https://www.csjle.com/tramite>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, según detalle:  
Presencial: Av. Simón Bolívar 114 ¿ 124 Puruchuco ¿ Ate (Ref. al lado del C.C. Plaza Jوسفel).  
Virtual: <https://www.csjle.com/tramite>

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

"Solicitamos incluir en los términos de referencia que, los beneficiarios (entiendase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave. Dicha opción aplica en beneficio de los titulares de tarjeta sin costo alguno, además, tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio en perjuicio de la Entidad.

Tener en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición se generan por olvido de la clave PIN de la tarjeta, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicitar incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave, el cual consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. A la vez, se han tomado todas las medidas de seguridad para asegurar a los beneficiarios una experiencia satisfactoria."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo precisado en los TDR que entedemos ser los requisitos técnicos mínimos solicitados para una prestación al momento del ingreso de la clave en cualquier establecimiento del contratista, deberá permitir como mínimo hasta tres (3) intentos fallidos antes de bloquearse por medida de seguridad, este bloqueo deberá ser activado por el contratista en un plazo máximo de 24 hora a solicitud del beneficiario.

En ese sentido, se solicita que, por medida de seguridad, el Contratista sea quién active en un plazo no mayor a las 24 horas de solicitado la activación de la tarjeta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

<b>Ruc/código :</b> 20507852549	<b>Fecha de envío :</b> 03/07/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> SODEXO PASS PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:24:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para que el contratista envíe la constancia que acredite la ejecución de las recargas solicitadas por la Entidad, solicitamos brindar tres (03) días hábiles como plazo máximo para el envío del reporte de recargas. Estos tres (03) días útiles deberán computarse desde efectuada la recarga de las tarjetas por parte del contratista a favor de los beneficiarios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación al cómputo de los plazos, precisa que, durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En caso de reposición de la tarjeta solicitamos considerar que el costo de la reposición de tarjeta será asumido por el beneficiario. Así también, solicitamos considerar como plazo máximo de reposición siete (07) días calendario para lima y diez (10) días calendario para provincias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: -      **Página: 21**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
De acuerdo a lo precisado en los TDR, el procedimiento de reposición de la tarjeta deberá efectuarse siguiendo las mismas formalidades señaladas para la entrega de las tarjetas, es decir, en la Oficina de la Coordinación de Recursos Humanos, salvo coordinación con el beneficiario puede ser enviado a su domicilio, en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso consignando el nombre del beneficiario, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, el costo de envío será asumido por el beneficiario, así como el costo por la reposición de la tarjeta.  
Como puede evidenciarse, en los TDR se ha establecido el procedimiento de reposición, donde, se precisa como plazo único- siete (7) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

La activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se activarán hasta que se haya verificado el abono de las cargas de parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: -      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA: De acuerdo a lo establecido en los TDR, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en los TDR.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- c) Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- d) Orden de Servicio.

Como puede evidenciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sobre la emisión personalizada de las tarjetas, solicitamos precisar que el nombre consignado en las tarjetas no superará el máximo de 23 caracteres. En tal sentido, se recomienda considerar consignar en las tarjetas el primer nombre y primer apellido de los usuarios y/o beneficiarios y/o trabajadores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.1      Literal: -      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA: De acuerdo a lo precisado en los TDR, numeral 6.1, se establecen las características de las tarjetas, siendo las siguientes:

- Deberá contener características de seguridad apropiadas, como códigos de barras y/o bandas magnéticas y/o chip y/u otro mecanismo que permita evitar la falsificación o clonación.
- Cada tarjeta tendrá un número de identificación único de 16 dígitos.
- En la portada de la tarjeta deberá indicar el nombre de la tarjeta, logotipo de la marca, el número de identificación de la tarjeta y la caducidad. La fecha de vencimiento deberá ser mínimo de 12 meses contados desde su emisión, a la firma de contrato
- En el anverso de la tarjeta deberá indicar el código de seguridad de la tarjeta.

En ese sentido, en caso de resultar ganador de la buena pro y de no generar un costo adicional a la Entidad, adicional a las características ya establecidas como mínimas, podrá considerar en la emisión de las tarjetas el primer nombre y primer apellido de los usuarios y/o beneficiarios y/o trabajadores, de acuerdo a lo recomendado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Favor confirmar sobre los saldos de las tarjetas que deben ser proporcionados por el contratista, aclaramos que se puede enviar un reporte de cargas como lo solicitan en Excel para la constancia de recargas, pero no es posible enviar los saldos ya que es información confidencial de cada beneficiario según la Ley N°29733 ¿ Ley de Protección de Datos Personales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
De acuerdo a lo solicitado por la Entidad y que es precisado en los TDR, es que el Contratista, deberá contar con sistema soporte (Página Web y/o aplicativo para Android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de la tarjeta en tiempo real.  
Es decir, el acceso para visualizar los saldos es para el beneficiario directo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Considerar que las recargas no se activarán hasta que se haya verificado el abono de parte de la ENTIDAD en la cuenta del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.3      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en los TDR, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en los TDR.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidenciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

<b>Ruc/código :</b> 20507852549	<b>Fecha de envío :</b> 03/07/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> SODEXO PASS PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:24:16

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

No se aceptan las penalidades consideradas como ¿otras penalidades¿ en atención a que la Entidad estaría incurriendo en aplicar doble penalidad al contratista en vista que el numeral 9.1 contempla los mismos conceptos utilizados como retrasos injustificados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XIV      **Literal:** -      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Se procederá a retirar las otras penalidades consignadas en el numeral XIV de los TDR. No obstante, es importante precisar, que todo incumplimiento a los plazos establecidos en la etapa de ejecución contractual, serán pasibles de aplicación de la penalidad por retraso injustificado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procederá a retirar las otras penalidades consignadas en el numeral XIV de los TDR.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En atención al objeto de contratación, solicitamos incluir en los términos de referencia que, los postores deberán acreditar en la etapa de presentación de oferta que no han tenido fallas en su sistema de seguridad, hecho que deberá ser acreditado mediante una constancia de que su servicio no ha incurrido en fraude masivo en los últimos 10 años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: VII      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA: Al absolver las consultas y observaciones formuladas por los postores, la Entidad deberá salvaguardar que no se esté direccionando el procedimiento de selección o se esté perjudicando de manera innecesaria la competencia efectiva entre proveedores.

En ese contexto, cabe señalar que, de acuerdo con lo desarrollado en la Opinión N° 004-2023/DTN y lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, a partir de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
La normativa de contrataciones del Estado, establece que, en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes. Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

<b>Ruc/código :</b> 20507852549	<b>Fecha de envío :</b> 03/07/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> SODEXO PASS PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:24:16

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Solicitamos precisar que el plazo que se contemplará en el Anexo N°04 será el siguiente: hasta cinco (05) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. Caso contrario especificar.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 4      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
El plazo de la prestación del servicio es el precisado en el numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades de las bases materia de convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

<b>Ruc/código :</b> 20507852549	<b>Fecha de envío :</b> 03/07/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> SODEXO PASS PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:24:16

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Solicitamos precisar que el objeto que se contemplará en el Anexo N°03 será el siguiente: Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Caso contrario especificar.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:  
El objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS(AS) BENEFICIARIOS (AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJLE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria. En atención a la consulta realizada, SE ACLARA: Adicional a la contratación precisada como experiencia del postor en la especialidad, dicho requisito de calificación también podrá acreditarse con las siguientes contrataciones:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos ;
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Adicional a la contratación precisada como experiencia del postor en la especialidad, dicho requisito de calificación también podrá acreditarse con las siguientes contrataciones:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos ;
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir en los Terminos de Referencia que la tarjeta debe permitir el consumo en los establecimientos y/o red de comercios afiliados del contratista a nivel nacional en los 24 departamentos del Perú; se solicita lo mencionado en razón a que tal requerimiento permitirá que los beneficiarios de la Entidad ubicados en los diferentes Departamentos del Perú tengan acceso a este beneficio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo precisado en los TDR, numeral 6.3 Requisitos del Contratista, en relación a los establecimientos se establece como mínimo que el contratista debe contar con un mínimo de doscientos (200) establecimientos afiliados a nivel nacional, además de contar como mínimo con cinco (5) establecimientos de la categoría supermercados en los distritos de Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao.

En ese sentido, en caso de resultar ganador de la buena pro y de no generar un costo adicional a la Entidad, adicional al requisito antes señalado, el contratista podrá ofrecer en relación al uso de las tarjetas, el consumo en los establecimientos y/o red de comercios afiliados del contratista a nivel nacional en los 24 departamentos del Perú.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SODEXO PASS PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:24:16

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir en los Terminos de Referencia que las tarjetas electronicas deberán ser entregadas de manera individual en un sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de tarjeta, ello permite la identificación de cada beneficiario, asimismo, el instructivo de uso permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de dicha tarjeta u otros aspectos que ayuda a que los beneficiarios tengan claro la utilización de tarjeta, garantizando la calidad de servicio brindado por los postores en beneficio de la Entidad y de sus colaboradores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo precisado en los TDR, la entrega de las tarjetas se realizará en la oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este (Av. Simón Bolívar N° 114 y 124 y Puruchuco y Ate, en el horario de 8:00 am a 05:00 pm.), donde cada una de las tarjetas deberá presentarse en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso, consignando el nombre del beneficiario del Plan de Vida Sana.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

6.2 Procedimientos:

Para la primera recarga:

El contratista entregará las tarjetas activadas y recargadas al área usuaria en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, después de recibido la relación de los beneficiarios y deberán contar con una clave secreta de 4 dígitos, la cual podrá ser modificada sin costos adicionales a través de los canales de atención informados por el contratista en los documentos para la suscripción del contrato.

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre. Por seguridad se sugiere a la Entidad que dicha activación se realizará una vez que la Entidad confirme la recepción de las tarjetas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.2      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en los TDR, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en los TDR.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

6.2 Procedimientos:  
Para la primera recarga:

El contratista en el plazo de dos (02) día calendarios de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria por correo electrónico un documento y/o constancia con el listado de los beneficiarios nombres y apellidos, DNI, recargas efectuadas y demás información que acredite la ejecución del servicio, en formato Excel y PDF la cual será requisito para la emisión de la conformidad.

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En el listado de los beneficiarios se detalla los datos remitidos por la Entidad para la emisión de las tarjetas, se considera Un nombre, un apellido y DNI de la recarga efectuada, cabe resaltar que la activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.2      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

En relación a la acreditación que el Contratista debe realizar en relación a las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario, en el numeral 6.2 del Capítulo III de las Bases se detalla claramente el procedimiento respectivo, que es el siguiente:

" El contratista en el plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria por correo electrónico un documento y/o constancia con el listado de los beneficiarios, nombres y apellidos, DNI, recargas efectuadas y demás información que acredite la ejecución del servicio, en formato Excel y PDF la cual será requisito para la emisión de la conformidad."

En relación a la activación de las tarjetas, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en el párrafo precedente.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

6.2 Procedimientos:  
Para las siguientes recargas:

El área usuaria en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios antes de fin de cada mes, deberá notificar al contratista el listado de beneficiarios para la recarga correspondiente de la tarjeta. Para efecto de la notificación del área usuaria al contratista, se considera válida la notificación efectuada al correo electrónico proporcionada por el contratista.

Se EXHORTA a la ENTIDAD considerar que debe entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.2      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Que, en los TDR se ha establecido el procedimiento a realizarse a efecto de realizar las recargas de las tarjetas, donde se establece claramente que la Entidad (a través del área usuaria ) en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios antes de fin de cada mes, deberá notificar al contratista el listado de beneficiarios para la recarga correspondiente de la tarjeta. El contratista deberá asegurar que el uno (1) de cada mes las tarjetas deberán ser recargadas, de acuerdo al listado de beneficiarios entregados por la Entidad.

No obstante, en el marco del principio de Eficacia y Eficiencia, donde el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, es importante precisar, que toda notificación se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

6.2 Procedimientos:

Para las siguientes recargas:

El Contratista deberá asegurar que el uno (1) de cada mes las tarjetas deberán ser recargadas, de acuerdo con el listado de beneficiarios entregados por el área usuaria.

Se EXHORTA a la Entidad considerar que se procederá con la recarga siempre y cuando el área usuaria envíe el listado de beneficiarios en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA. La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre. Por seguridad se sugiere a la Entidad que dicha activación se realizará una vez que la Entidad confirme la recepción de las tarjetas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.2      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Que, en los TDR se ha establecido el procedimiento a realizarse a efecto de realizar las recargas de las tarjetas, donde se establece claramente que la Entidad (a través del área usuaria ) en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios antes de fin de cada mes, deberá notificar al contratista el listado de beneficiarios para la recarga correspondiente de la tarjeta. El contratista deberá asegurar que el uno (1) de cada mes las tarjetas deberán ser recargadas, de acuerdo al listado de beneficiarios entregados por la Entidad.

No obstante, en el marco del principio de Eficacia y Eficiencia, donde el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, es importante precisar, que toda notificación se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

En relación a la activación de las tarjetas, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en el párrafo precedente.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-SCJLE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

6.2 Procedimientos:  
Para las siguientes recargas:

El contratista en el plazo de dos (02) día calendarios de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria por correo electrónico un documento y/o constancia con el listado de los beneficiarios nombres y apellidos, DNI, recargas efectuadas y demás información que acredite la ejecución del servicio, en formato Excel y PDF la cual será requisito para la emisión de la conformidad.

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En el listado de los beneficiarios se detalla los datos remitidos por la Entidad para la emisión de las tarjetas, se considera Un nombre, un apellido y DNI de la recarga efectuada, cabe resaltar que la activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

En relación a la acreditación que el Contratista debe realizar en relación a las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario, en el numeral 6.2 del Capítulo III de las Bases se detalla claramente el procedimiento respectivo, que es el siguiente:

" El contratista en el plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria por correo electrónico un documento y/o constancia con el listado de los beneficiarios, nombres y apellidos, DNI, recargas efectuadas y demás información que acredite la ejecución del servicio, en formato Excel y PDF la cual será requisito para la emisión de la conformidad."

En relación a la activación de las tarjetas, el Contratista hará entrega de las tarjetas activadas y recargadas a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendario (¿). Asimismo, se establece que en un plazo de dos (2) días calendarios de efectuada la recarga, el Contratista deberá comunicar dicha acción a la Entidad (área usuaria), de acuerdo al procedimiento precisado en el párrafo precedente.

Por otro lado, es importante precisar, que en el numeral 2.5 de las bases, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

De conformidad con el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realizará en pagos parciales (según el cronograma) luego de otorgada la conformidad de cada recarga, la misma que será emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Para el trámite de pago, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- El documento y/o constancia que acredite la recarga efectuada en favor de cada beneficiario.
- conformidad por parte de la coordinación de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza
- Orden de Servicio

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La forma de pago se realizará, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** XII      **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en las bases, numeral 2.5, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

---

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: 0      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Las facultades del representante de la entidad para suscribir el contrato se encuentran delegadas en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000048 -2023-P-PJ de fecha 11.01.2023, la misma que se encuentra publicada en el portal de transparencia del Poder Judicial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** V    **Literal:** 0    **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Se comunica que los funcionarios de la Entidad cuentan con firma digital "ReFirma - RENIEC".

Asimismo, se aclara que en el Proyecto de Contrato (última página), se ha considerado lo siguiente: "El Contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

**V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 0      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, donde en el CAPÍTULO V, se precisa la proforma del contrato, donde entre otras cláusulas en la décimo sexta, se establece la cláusula anticorrupción, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: 0      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Este colegiado aclara que si bien la proforma del contrato contempla un contenido estándar, dicho documento al ser elaborado por cada Entidad debe integrar los términos y condiciones que resulten aplicables según correspondan al objeto del contrato y a las peculiaridades del requerimiento.

En esa medida lo solicitado por el participante no se podrá incluir en la proforma del contrato al no tener vínculo directo con el objeto de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad considerar EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO lo siguiente: La Forma de pago se realizará en PAGOS PERIÓDICOS, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 0      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

De acuerdo a lo establecido en las bases, numeral 2.5, para efectos de pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.
- Orden de Servicio.

Como puede evidanciarse, que, para efectos de que la Entidad pague las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista - entre otros documentos- debe contar con el documento y constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-SCJLE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:53:54

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 0      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Este colegiado aclara que si bien la proforma del contrato contempla un contenido estándar, dicho documento al ser elaborado por cada Entidad debe integrar los términos y condiciones que resulten aplicables según correspondan al objeto del contrato y a las peculiaridades del requerimiento.

En esa medida lo solicitado por el participante no se podrá incluir en la proforma del contrato al no tener vínculo directo con el objeto de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null